

Resolución de Gerencia General

N° 021-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Concesiones de Carreteras – CONCAR S.A.
MATERIA : Incumplimiento de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de transporte de Uso Público al haber presentado el proyecto de Reglamento de Acceso con un retraso de siete (7) días hábiles después a la fecha estipulada.

Lima, 28 de abril de 2004.

VISTOS :

El Expediente Sancionador N° 007-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN.

CONSIDERANDO :

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala lo siguiente :

Primera – Aprobación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

Las Entidades Prestadoras que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán presentar para la aprobación su proyecto de Reglamento Marco de Acceso a que se refiere el Artículo 13º, en un plazo máximo de sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, el artículo 13º del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público señala lo siguiente :

Artículo 13º - Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

Cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de otorgar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso. Este Reglamento debe de incorporar el contenido mínimo que se precisa en el Artículo 14º

Que, mediante Oficio Circular N° 043-04-GS-C1-OSITRAN de fecha 15 de enero de 2004, la Gerencia de Supervisión comunicó a todas las Entidades Prestadoras, que el vencimiento para presentar el Proyecto de Reglamento de Acceso era el 13 de febrero de 2004;

Que, CONCAR S.A., remitió a OSITRAN el Proyecto de Reglamento de Acceso con carta s/n recibida el 24 de febrero de 2004; con un retraso de siete días hábiles a la fecha establecida;

Que, el 26 de febrero de 2004, se emite el Informe N° 056-04-GS-C4-OSITRAN, el cual concluye que CONCAR S.A., incumplió con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del REMA;

Que, el referido Informe recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo; el cual se inicia mediante Oficio N° 224-04-GS-4A-OSITRAN del 17 de marzo de 2004, según lo establece el artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN;

Que, el 01 de abril de 2004 se recibe la comunicación que contiene los descargos que presenta CONCAR S.A. a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión, mediante Nota N° 061-04-GS-OSITRAN del 20 de abril de 2004, hace suyo el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN el cual concluye que CONCAR S.A., ha incumplido lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público al haber presentado su proyecto de Reglamento de Acceso con retraso, lo cual está tipificado en el numeral 21.1.1 del artículo 21.1 del Capítulo II del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN;

Que, el citado Informe recomienda imponer como sanción a CONCAR S.A., una multa de tres (03) UIT's ;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE** :

PRIMERO : Declarar que la Entidad Prestadora CONCAR S.A., ha incumplido con la obligación contenida en la primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, lo cual está tipificado en el numeral 21.1.1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

SEGUNDO : Disponer como sanción una multa equivalente a tres (03) UIT's a la Entidad Prestadora CONCAR S.A., por el incumplimiento detectado;

TERCERO : Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN a la Entidad Prestadora CONCAR S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

CUARTO : Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de OSITRAN

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General